ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**CORTOLIMA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBDIRECCION DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACION**
FECHA (DD/MM/AAAA)	**26/06/2024**
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	**2.1.1.1.13**
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	**IBAGUE – COELLO-ALVARADO-VENADILLO-ANZOATEGUI-CHAPARRAL-PURIFICACION-CAJAMARCA-NATAGAIMA**
CUENCA (s) MAYOR (es)	**COELLO Y OTROS DIRECTOS MAGDALENA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Decreto 1082 de 2015)

La Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA, es un ente corporativo de carácter público, con autonomía administrativa y financiera, creada por la Ley 10 de 1981 y reestructurada por la Ley 99 de 1993, que tiene por objeto " (…) *la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*." así como, dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales y vigentes sobre la disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyas funciones asignadas por la normatividad nacional vigente, se enmarcan en la administración, conservación y restauración de los recursos naturales en el Departamento, asociando el crecimiento económico y social del territorio, fundamentado en los principios de sostenibilidad natural, interactuando amigablemente con el medio ambiente, fortaleciendo las capacidades de las comunidades a través de la protección de los ecosistemas y brindando oportunidades a la población a partir de los bienes y servicios ecológicos originados, ha desarrollado dentro de su Plan de Acción diferentes estrategias y programas enfocados en el manejo integral de la biodiversidad a niveles ecosistémicos identificados como lo son las zonas de paramo, humedales y bosques naturales, considerados como áreas de recarga y conservación del recurso hídrico de vital importancia para los asentamientos humanos en el territorio.

Que en ese sentido, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993, las Corporación Autónoma Regional del Tolima, tiene por funciones: (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar

contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que, por medio del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 03 de la Ley 2320 de 2023, se declaró de interés público las áreas de importancia estratégico para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Además, señala que los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida"* establece en el eje de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental, y su primera dimensión; la consolidación de una base ambiental donde el agua, la protección de la biodiversidad, y las personas, serán el centro de la planeación de los territorios, permitiendo a la población tener hábitats resilientes a los cambios del clima, donde se protejan los recursos naturales y se garantice el bienestar de la población mediante el respeto por el agua y el acceso a los servicios ecosistémicos.

La Subdirección de Ecosistemas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (IDEAM), en su más reciente *publicación "Actualización de cifras de monitoreo de la superficie de bosque – Año 2022. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM-. Ministerio*

de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, 2022. Revela los cambios en las coberturas boscosas en el país y para el caso del Departamento del Tolima la superficie deforestada es de doscientos cuarenta y seis (246) hectáreas.

En atención a la problemática descrita, CORTOLIMA ha desarrollado programas, proyectos y acciones en el marco de las estrategias de conservación de ecosistemas de áreas de alto valor de importancia ambiental, manejo integrado del medio ambiente y desarrollo sostenible con el objeto de iniciar procesos de rehabilitación, recuperación, conservación de bosques naturales en la región.

Para las vigencias 2021 y 2022, Cortolima realizó el establecimiento de plantaciones forestales protectoras y enriquecimientos forestales como estrategias de restauración ecológica con el fin de recuperar ecosistemas degradados y aumentar las coberturas boscosas en el Departamento del Tolima; estas estrategias se desarrollaron en predios públicos de los municipios de Ibagué, Alvarado, Venadillo, Cajamarca, Natagaima, Purificación y Chaparral.

Así mismo, en desarrollo de programas de conservación y protección del medio ambiente, Cortolima ha adquirido en el departamento del Tolima predios en cumplimiento de la normatividad de preservación de los recursos naturales y en especial del recurso hídrico; En el año 2023 para su conservación fue adquirido el predio denominado la Marinilla en Cajamarca y Villa Laure en el Municipio de Falan, a los cuales se les adelanta seguimiento y se busca intervenir con actividades de restauración activa. Por lo que, para garantizar el éxito de las actividades implementadas y a desarrollar se hace necesario realizar mantenimiento a estas áreas por lo mínimo cada tres (3) años para lograr su sostenibilidad a través del mantenimiento a las plantaciones forestales protectoras y de enriquecimiento forestal establecidos en predios de la corporación o de otras entidades públicas.

Que, con el fin de lograr la sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales, en cumplimiento de los objetivos de los diferentes instrumentos de planificación ambiental, en la presente vigencia se deben desarrollar los procesos de restauración ecológica los cuales se encuentran articulados con el Plan de Acción Cuatrienal de CORTOLIMA 2024-2027 *"Siembra Tu Futuro*" planteando actividades de mantenimiento o reforestaciones protectoras y enriquecimientos forestales, establecimiento de cercas o aislamientos para protección de áreas de alto valor de importancia ambiental en el marco de la gestión integral de la biodiversidad, ecosistemas y las áreas protegidas en el departamento.

Así mismo, la corporación Autónoma Regional del Tolima se ha trazado como meta general desarrollar los Programas y Proyectos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Gestión Ambiental Regional y Plan de Acción Cuatrienal; dentro del cual se encuentra la Línea estratégica No. 2 Gestión Integral de los Ecosistemas, La Biodiversidad y el Cambio Climático; Programa No. 2.1. Gestión Integral La Biodiversidad y de Los Ecosistemas; Proyecto No. 2.1.1 Gestión Integral de la Biodiversidad y Los Ecosistemas, con Soluciones Basadas en Naturaleza; Actividad No. 2.1.1.1 Conocimiento y Manejo Integral de los Ecosistemas Estratégicos y La Biodiversidad; Meta Dos

mil quinientas (2.500) hectáreas de Ecosistemas naturales y/o Áreas degradadas con procesos de restauración ecológica implementados.

Que, el 13 de julio de 2024, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación institucional y direccionamiento estratégico – Banco de Proyectos de Inversión de Cortolima –BPIC- emite viabilidad al proyecto con código 202403214002-2024-02 denominado "Restauración Ecológica en las zonas de protectoras del departamento del Tolima", teniendo en cuenta que la Corporación cuenta con 22.567 hectáreas de conservación distribuidas en 148 predios propios, de los cuales se tienen 12 predios con 334 Ha que fueron establecidas en el año 2022 y que corresponden a 288 has de reforestación protectora y 46 has de enriquecimiento forestal, por lo que, para garantizar la sostenibilidad de las estrategias de restauración se contempla la realización de las siguientes acciones:

Objetivo específico	Productos	Año	Actividades
Implementar mantenimientos a hectáreas establecidas en predios de la Corporación y entidades públicas para garantizar la sostenibilidad de las actividades de restauración en estos ecosistemas estratégicos.	Servicio de restauración de ecosistemas	2024-2027	Mantenimiento plantaciones públicas y privadas (años anteriores)
			Mantenimiento plantaciones predios privados (nuevos)
			Mantenimiento plantaciones acueductos veredales
		2024	Establecimiento plantación predio público (Marinilla)
			Mantenimiento plantaciones predios públicos (años anteriores)
			Aislamiento predio público (marinilla y otros)
			Vallas de Identificación
			Establecimiento plantación predios privados
			Aislamiento plantaciones predios privados
			Establecimiento plantaciones acueductos veredales
			Aislamiento plantaciones acueductos veredales
			Establecimiento EF -predio Cortolima - Asototare
			Aislamiento predio Cortolima-Asototare

Por su parte el Gobierno Departamental del Tolima, dentro de su Plan de Desarrollo "*el Tolima Nos Une 2020-2023 política "Tolima, Territorio de conciencia ambiental", en el pilar de "Sostenibilidad",*

programa "Recurso hídrico, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas" en la meta sp1mp2: área en procesos de restauración (millón de árboles) con aliados públicos y privados; sp1mp3:área con procesos restauración en mantenimiento; sp1mp4:área adquiridas para la conservación, establece como estrategias alineadas al programa de gobierno, la restauración de ecosistemas con el objetivo de recuperar la biodiversidad, mejorar la calidad del suelo y contribuir a la mitigación del cambio climático, a través de procesos de conservación en biodiversidad y servicios eco sistémicos; en este sentido la Secretaria de ambiente y gestión del Riesgo del Departamento, ha manifestado su intención mediante oficio de fecha 25 de junio de 2024, dirigido a la Directora General de CORTOLIMA para la suscripción de convenio interadministrativo manifestando que:

"(…) La Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, ha venido liderando mecanismos para promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, mediante la restauración y mantenimiento de dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el decreto 0953 de 2013, que reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de agosto de 2023.

Me permito manifestar la intención por parte de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, de suscribir convenios interadministrativos cuyo objeto sea la implementación de procesos de restauración en el departamento del Tolima, el cual se encuentra inmerso en el plan de desarrollo el Tolima Nos Une 2020-2023 política "Tolima, Territorio de conciencia ambiental", en el pilar de "Sostenibilidad", programa "Recurso hídrico, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas" en la meta sp1mp2: área en procesos de restauración (millón de árboles) con aliados públicos y privados; sp1mp3:área con procesos restauración en mantenimiento; sp1mp4:área adquiridas para la conservación, para lo cual contamos con una cuantía disponible de 1.845.979.133 CDP 1959 de 12 de marzo de 2024."

Por lo anterior, resulta pertinente la suscripción de un convenio interadministrativo entre La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y el Gobierno Departamental del Tolima, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal contemplado en el artículo 111 de la ley 99 de 1993; así como, la ejecución y desarrollo de proyectos formulados en razón a fortalecer la gestión ambiental a nivel local, asegurando la protección y conservación de los recursos naturales, la mitigación del cambio climático, la recuperación de los suelos degradados y regulación hídrica, mediante procesos de restauración ambiental como la reforestación protectora, aislamiento y mantenimiento a plantaciones forestales protectoras y enriquecimientos forestales establecidos en el departamento del Tolima.

Como consecuencia de ello, La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, deberá adelantar el proceso de contratación para realizar obras y actividades que aseguren la oferta ambiental en los municipios del departamento del Tolima, las cuales han sido contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, Plan de Acción de la Corporación y en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE CORTOLIMA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ZONAS PROTECTORAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.1.2. Alcance: Con el presente convenio interadministrativo se buscar dar cumplimiento a las disposiciones legales y desarrollo a los diferentes instrumentos de planificación ambiental en el marco del Plan de Acción Cuatrienal de CORTOLIMA 2024-2027 *"Siembra Tu Futuro*" y Plan de Desarrollo Departamental, para adelantar procesos de restauración ambiental mediante reforestación protectora, aislamiento y mantenimiento a plantaciones forestales protectoras y enriquecimientos forestales establecidos en el departamento del Tolima.

- Establecimiento de 44 hectáreas de reforestación protectora en predios ubicados en el departamento del Tolima
- Mantenimiento a 165.05 hectáreas de reforestaciones protectoras, en predios ubicados en el departamento del Tolima.
- Mantenimiento a 86 hectáreas de enriquecimiento Forestal, en predios ubicados en el departamento del Tolima.
- Aislamiento de 1.785 metros lineales de cerca inerte.

2.1.3. FICHA TECNICA y Código UNSPSC

ITEM	DESCRIPCION	UNSPSC	CODIGO PAA
1	Servicios de cooperación económica.	93142102	D-106

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Convenio interadministrativo.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del convenio a celebrar será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Departamento del Tolima

2.2.4. El valor estimado del contrato. El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.245.538.776,45) MCTE, incluidos costos directos, indirectos financieros y gravámenes.

De los cuales el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** aporta la suma de**: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.845.979.133)** incluidos costos directos, indirectos financieros y gravámenes.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL TOLIMA - CORTOLIMA aporta la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 399.559.643,45) MCTE.**

2.2.5. Forma de pago: **El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** girará a **CORTOLIMA** el valor total de la contrapartida una vez las partes suscriban el acta de inicio del convenio y estos recursos se incorporarán al presupuesto de CORTOLIMA.

La Corporación adelantará a su vez el respectivo proceso de selección para la contratación y la ejecución del proyecto y realizará los desembolsos respectivos de acuerdo a la forma de pago del mismo.

2.2.6. Supervisión: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la funcionaria STELLA GAMBOA NEIRA, profesional Universitario de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

Por parte del departamento del Tolima será el secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo o quien el delegue. La cual debe realizarse dentro del marco de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

2.2.7. Obligaciones del Cooperante: Para dar cumplimiento al objeto del convenio el cooperante se compromete con CORTOLIMA a:

2.2.7.1 Obligaciones Específicas del Departamento

1. Aportar y girar la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.845.979.133)**. Incluidos costos directos indirectos y gravámenes según la contra partida establecida.
2. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el procedimiento interno de CORTOLIMA para los pagos respectivos del contrato derivado que se ejecute para dar cumplimiento con el objeto de este convenio.

3. Conformar un Comité Técnico para la coordinación y seguimiento técnico, operativo y financiero del convenio.
4. Ejercer la supervisión de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del objeto contractual.

2.2.7.2. Obligaciones específicas de CORTOLIMA

1. Aportar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 399.559.643,45) MCTE** incluidos costos directos, indirectos financieros y gravámenes.
2. Incorporar al presupuesto de la entidad la suma aportada por el Gobierno Departamental del Tolima.
3. Ejercer la supervisión de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del Objeto Contractual
4. Conformar un Comité Técnico, para la coordinación y seguimiento técnico, operativo y financiero del convenio.
5. Convocar y hacer partícipe a la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Tolima de los eventos o reuniones técnicas que se deriven del presente convenio.
6. Incluir en los documentos que se deriven del presente convenio los logos de la Gobernación del Tolima y de la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo.
7. Adelantar el proceso de contratación necesario para la ejecución de las actividades propuestas en el presente convenio.

COMITÉ TÉCNICO: Se establecerá un Comité integrado:

a) Por parte de la Gobernación del Tolima:
 1. El secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo-SAGER o quien delegue
 2. El coordinador técnico del proyecto.
b) Por parte de CORTOLIMA
 1. El subdirector de Desarrollo Ambiental o quien delegue.
 2. El supervisor del Convenio

El comité se reunirá periódicamente (cada 3 meses), bien sea virtualmente o en las instalaciones de CORTOLIMA o en las de la Gobernación- Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo SAGER.

El secretario técnico del Comité será el supervisor del convenio por parte de CORTOLIMA, quien elaborará las actas de comité, las cuales contendrán las recomendaciones para el cumplimiento del convenio. El comité tendrá como función: a) Dirigir y evaluar la ejecución del convenio; b) Elaborar el plan de trabajo. c) Precisar las líneas técnicas, financieras y operativas para el desarrollo de las actividades; d) Proponer ajustes técnicos, operativos y financieros al proyecto y

las demás que se requieran para la obtención del alcance del convenio.

2.2.7.4. Obligaciones generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con lo estipulado por las partes y las condiciones de la secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo SAGER
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensionesy aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que asílo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828de 2003, en la ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del convenio se obtenga hasta la finalización.
5. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de seguridad de la Información y demás, aprobados por CORTOLIMA.
6. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del convenio. Y para la movilización del personal que requiera hacer visitas de campo.
7. Realizar el acompañamiento técnico y financiero, el seguimiento al contrato derivado.
8. Conformar y hacer parte de un Comité Técnico, para la coordinación y seguimiento técnico, operativo y financiero del convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 209. Indica que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Ley 489 de 1998 - Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración deconvenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estaránintegrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre

la designación de su representante legal.

Ley 99 de 1993 - Artículo 31º.- Funciones. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 141 de 2011. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: numeral 6 "*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;".*

Que, en razón a lo anterior y al objeto contractual, se determinó que la modalidad de selección será mediante Contratación Directa conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 4 literal C.

Por lo que se tiene que se suscribirá un convenio interadministrativo, como lo contempla el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra señala:**

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de 2015).

El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.245.538.776,45) MCTE**, incluidos costos directos, indirectos financieros y gravámenes.

De los cuales **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** aporta la suma de: **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.845.979.133)** incluidos costos directos, indirectos financieros y gravámenes.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL TOLIMA - CORTOLIMA aporta la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($399.559.643,45) MCTE)** incluidos costos directos, indirectos financieros y gravámenes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015)

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia en la satisfacción de la necesidad que motivo el proceso de contratación; y la reputación y legitimidad de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Se anexa Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Decreto 1082 de 2015)

No se requerirá la exigencia de garantías. La justificación de la no constitución por parte de CORTOLIMA de garantías a favor de la Gobernación del Tolima, se soporta en el hecho de que el convenio que nos ocupa es un interadministrativo de asociación previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de que se tienen medidas de control financiero y de giro de aportes que disminuye riesgos (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.5)

8. PARAMETROS HSEQ

NA

9. ANALISIS DEL SECTOR.

Análisis legal:

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley1450 de 2011, y la Ley 2320 de 2023 dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferioral 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Según el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se requiere reglamentar la definición de las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o donde se implementarán los esquemasde pago por servicios ambientales por parte de las autoridades ambientales.

Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 referente a la cofinanciación para la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos naturales, el artículo 9 de la Ley 1454de 2011 relacionado con el fomento de procesos asociativos entre entidades territoriales y entre Corporaciones Autónomas Regionales, y el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011 sobre la solidaridad de la financiación de los planes de ordenamiento y manejo de cuencashidrográficas, propenden por la articulación de acciones y fuentes públicas en la inversión de los recursos en concordancia con los fines señalados en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Análisis de la demanda contrataciones previas de la Corporación:

Se procede a consultar el Historial de contratación de la Corporación durante las vigencias anteriores así:

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia del proceso	Plazo	Valor
2024	Gobernación	aunar esfuerzos técnicos y financieros para la implementación de estrategias de conservación ambiental PSA en zonas de importancia estratégica en el departamento del Tolima.	711	420	1.450.316.937
2021	Gobernación	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y administrativos, para adelantar los procesos de restauración ecológica para la protección y conservación de la biodiversidad y recursos naturales, en la cuenca del Rio Cucuana, Gualí, Totare, Recio, Coello, entre otros.	604	380	1.261.492.311,4
2021	Gobernación	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la implementación del esquema de pago por servicios ambientales PSA asociadas a: 1) La conservación de la biodiversidad, y 2) protección del recurso hídrico orientados a permitir el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad en el departamento del Tolima, en cumplimiento del plan de desarrollo departamental.	778	750	4.604.056.667,00

Realizando el análisis del sector, teniendo como base la búsqueda de procesos similares al que se pretende contratar, comparamos distintos contratos a través de la plataforma del SECOP II, para determinar que efectivamente se han adelantado procesos similares en vigencias recientes. En estos procesos, existe una similitud en la modalidad de selección utilizada, valor mensual y plazo de ejecución del contrato, lo que permite a la Entidad concluir que, las especificaciones contractuales que se pretenden establecer en el presente proceso guardan relación con el histórico realizado por otras Entidades y con los principios generales de la contratación estatal. Del mismo modo, se estableció que, existe una relación de coherencia entre la necesidad expuesta y el valor

determinado a contratar. Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

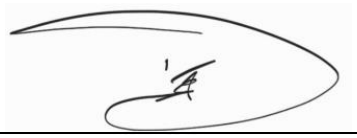
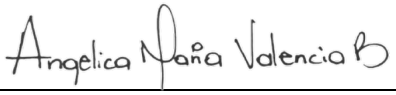
No aplica

11. ANEXOS

- Certificado Gobernación.
- Proyecto.

12. RESPONSABLES

La **Entidad** deberá definir quiénes forman parte como responsables del estudio previo. Para nosotros, quienes hagan parte del mismo en cada uno de los numerales descritos deberán firmar como responsables del mismo.

DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible.	FIRMA: 
STELLA GAMBOA NEIRA Profesional Universitario SDAS Supervisor	FIRMA: 
ANGELICA MARIA VALENCIA BONILLA Jefe Oficina de Contratación (Modalidad de selección y tipología del contrato)	FIRMA: 

Proyecto: Stella Gamboa Neira – Profesional Universitario. SDAS
Reviso: Mario Hernández – Abogado. SDAS
Revisó: Valeria Campos Guzmán - Abogada Contratista Oficina de Contratación 

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
22/5/2024	00	Se recodifica pasando por su naturaleza de ser instructivo a formato. Viene de IN_GC_001 Versión 13